



**CONVENIO N° 03 -2021-PRONIS**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO**  
**AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE**  
**INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**, con RUC N° 20318420000, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su alcalde, señor **JOSÉ OBLITAS HIDALGO**, con DNI N° 05617652 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **HERNÁN YAIPEN ARÉSTEGUI**, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS y Resolución Jefatural N° 036-2021-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la



efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

3.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **LA MUNICIPALIDAD y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES**

4.1 Mediante Oficio N° 028-2021-MDSC/A, de fecha 26 de enero de 2021, la Municipalidad distrital de Santa Cruz, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto solicitó al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, asistencia técnica para la elaboración del perfil, expediente técnico de los puestos de salud con CUI 2484336, 2484767 y 2484764.

4.2 Mediante el Memorando Múltiple N° 014-2021-MINSA-PRONIS/UAJ del 01 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONIS, requiere a las Unidades de Análisis Preliminar, Preinversión, Estudios Definitivos y Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitan opinión a fin de atender el pedido de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz

4.3 Mediante Memorando N° 048-2021-MINSA/PRONIS-UPPM, del 04 de febrero de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita a la Unidad de Estudios Definitivos informe el monto que irrogaría el financiamiento para la ejecución del convenio con la Municipalidad de Santa Cruz, para asistencia técnica para la elaboración de perfil – Expediente técnico de loa puestos de salud con CUI 2484336, 2484767 y 2484764.





4.4 Mediante Informe N° 006-2021-MINSA/PRONIS-UAP-EGDM del 03 de febrero de 2021 y Proveído N° 28-2021-MINSA/PRONIS-UAP del 04 de febrero de 2021 la Unidad de Análisis Preliminar emite opinión para la suscripción del Convenio para la asistencia técnica para la elaboración de perfil – Expediente Técnico de los puestos de salud: 2484336, 2484767 y 2484764, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

4.5 Mediante Informe N° 07-2021-MINSA/PRONIS-UP-LMGI del 05 de enero de 2021 con Proveído N° 60-2021-MINSA/PRONIS-UP-SUF y Proveído N° 67-2021-MINSA/PRONIS-UP, la Unidad de Preinversión emite opinión para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Asistencia Técnica para la elaboración de Perfil – Expediente Técnico de los proyectos con CUI N° 2484336, 2484767 y 2484764.

4.6 Mediante Memorando N° 124-2021-MINSA/PRONIS-UED del 12 de febrero de 2021, la Unidad de Estudios Definitivos remitió a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 022-2021-MINSA/PRONIS-UED-YFCF del 08 de febrero de 2021 en el que emite opinión sobre la suscripción de Convenio para la asistencia técnica de acompañamiento en la elaboración del expediente técnico de los proyectos con CUI N° 2484336, 2484767 y 2484764.

4.7 Mediante Memorando N° 063-2021-MINSA/PRONIS-UPPM del 15 de febrero de 2021 y el Informe N° 04-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el financiamiento para la asistencia técnica de acompañamiento en la elaboración del expediente técnico de los proyectos en mención, se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS.

4.8 Mediante el Informe Legal N° 066-2021-MINSA/PRONIS-UAJ, del 16 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Obras, Unidad de Estudios Definitivos, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y la municipalidad distrital de Santa Cruz, para la asistencia técnica para el acompañamiento en la elaboración del expediente técnico de los proyectos:

- “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud del puesto de salud I-1 de la localidad de Naranjal del distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI 2484336.
- “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud I-2 de la comunidad de Progreso del distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI 2484767.
- “Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud I-1 de la comunidad de Huatapa del distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI N° 2484764.

4.9 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por la Municipalidad, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación





Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la asistencia técnica para el acompañamiento en la elaboración del expediente técnico de los siguientes proyectos:

- o Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud I-1 de la localidad de Naranjal del Distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, con CUI 2484336.
- o "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud I-2 de la comunidad de Progreso del distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto" con CUI 2484767.
- o "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud I-1 de la comunidad de Huatapi del distrito de Santa Cruz, p"rovincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto" con CUI 2484764.

De acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 6.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 6.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el objeto del convenio.
- 6.3 Asistir técnicamente a los profesionales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en la etapa de elaboración del expediente técnico, hasta su aprobación por la Unidad Correspondiente.
- 6.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**, los siguientes:

- 7.1 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
  - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
  - (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Loreto – Dirección Regional de Salud de Loreto.





- (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
- (iv) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos por las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Ejecutora (UE), en el cumplimiento a temas relacionados al saneamiento físico legal, mitigación de riesgos, informes técnico-legales y otros contemplados dentro de la normatividad vigente.
- (v) Responsabilizarse del contenido de la información alcanzada al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, que obran en el expediente técnico, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
- (vi) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de aprobación de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir al PRONIS copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a esta.
- (vii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
- (viii) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite al PRONIS.



7.2 Designar un equipo técnico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para efectos de la coordinación con EL PRONIS sobre la asistencia técnica en la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.

7.3 Contar con el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.

7.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.



7.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y entregar y/o remitir los permisos y licencias correspondientes.

7.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.

7.7 Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.

7.8 Realizar y gestionar cualquier otra acción que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

8.1 La vigencia del presente convenio será de (06) seis meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.





## CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.



9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante el proceso de asistencia técnica para el acompañamiento en la elaboración del Expediente Técnico, cualquier controversia técnica no resuelta por las partes, será asumida por la Unidad Ejecutora.



Las partes acuerdan que, ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución de la asistencia técnica para el acompañamiento en la elaboración de expediente técnico de los proyectos señalados en la cláusula quinta del presente convenio se realizará con los recursos asignados al Programa Nacional de Inversiones en Salud.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

13.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:





• Por **EL PRONIS**

Titular : El/la Coordinador/a General  
Alternativo : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos

• Por **LA MUNICIPALIDAD**

Titular : El Alcalde  
Alternativo : Asesora de Alcaldía

13.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

13.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

13.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

13.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

14.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

14.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 01 MAR. 2021

Hernán Yaipen Aréstegui  
Coordinador General  
PRONIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ  
PROF. JOSÉ OBLITAS HIDALGO  
ALCALDE

José Oblitas Hidalgo  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santa Cruz